

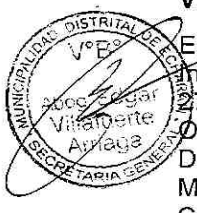


Municipalidad Distrital de Echarati	CALLE DE LA CONVENCION	Municipalidad Distrital de Echarati
-------------------------------------	------------------------	-------------------------------------

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 740-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 30 de diciembre del 2015

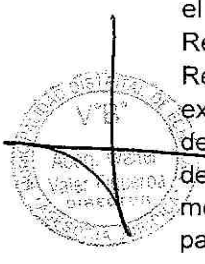
VISTO:



El Informe 121-2015/MDE/OCSZK/IO-JVAD, de fecha 22/10/2015, emitido por el Inspector de Obra Ing. Juan Víctor Álvarez Dueñas; Informe N° 0448-2015-MDE/GM-GS/OCS-ZK-RAOM, de fecha 27/10/2015, emitido por el Coordinador de Supervisión Oficina Zonal de Kiteni - Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla; Memorandum N°1105-2015/MDE-OPI/MRAC-D, de fecha 10/12/2015, emitido por la Directora Encargada Econ. Maritza Rocio Almanza Cárdenas; Informe N°1053-2015-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 11/12/2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar; Informe N°1263-2015-MDE-GM-GSPL/LHA-G, de fecha 10/12/2015, emitido por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Lino Huamán Arañibar; Opinión Legal N°885-2015-DAJ-MDE/LC, de fecha 22/12/2015, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Walter Valer Figueroa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Informe N°121-2015/MDE/OCSZK/IO-JVAD, de fecha 22 de octubre del 2015, el Inspector de Obra Ing. Juan Víctor Álvarez Dueñas, señala que: de los vistos del informe del Residente de Obra y levantada las observaciones de la inspección y sustentando el Presupuesto Reestructurado es por el monto de S/ 2'589,183.13, haciendo una diferencia con el presupuesto del expediente modificado de S/ 2'510,029.42, resultando una ampliación de S/ 79,153.71, este monto deberá cubrir los mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, ocasionados por la ejecución de adicionales no programados, generados por la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, asimismo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 se debe a mayores metrados y partidas nuevas, por rendimiento no acorde a la realidad, paralizaciones involuntarias y otros causales, requiriendo para concluir el proyecto un plazo de 46 días calendario, adicionales al plazo de ejecución, aclarando que la Obra estuvo paralizada durante 121 días calendario; Aprobando y dando la Conformidad a la Ampliación de Presupuesto N° 02 de S/ 79,153.71, (setenta y nueve mil-ciento cincuenta y tres con 71/00 nuevos soles) y Ampliación de Plazo N° 03, de 46 días calendario de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Santoato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";



Que, mediante Informe N° 0448-2015-MDE/GM-GS/OCS-ZK-RAOM, de fecha 27 de octubre del 2015, el Coordinador de Supervisión Oficina Zonal de Kiteni - Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla; remite Conformidad de Ampliación Presupuestal de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Santoato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"; el mismo que es aprobado por el Residente e Inspector de Obra;

Que, mediante Memorandum N°1105-2015/MDE-OPI/MRAC-D, de fecha 10 de diciembre del 2015, la Directora Encargada Econ. Maritza Rocio Almanza Cárdenas; comunica que procede el Registro de Ejecución sin Evaluación del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Santoato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"; con código SNIP N° 246986

Que, según Informe N°1053-2015-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 11 de diciembre del 2015, la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, señala que la Unidad de Presupuesto cuenta con Disponibilidad de Créditos Presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/ 79,153.71 soles;

Walter Valer Figueroa
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica



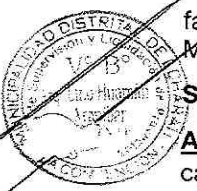
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 740-2015-A-MDE/LC.



Que, mediante Informe N° 1263-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, de fecha 10 de diciembre del 2015, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Lino Huamán Aranibar, informa respecto al registro de Ampliación de Plazo N° 03 por 46 días calendario y Ampliación Presupuestal N° 02, de S/ 79,153.71, de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Santoato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco"; con código SNIP N° 246986, señalando que las causales de ampliación de plazo N° 03 son por desabastecimiento de materiales, cambios climatológicos, y la Ampliación de Presupuesto N°02, es por mayores gastos generales y gastos de supervisión, solicitando la Aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la directiva aprobado mediante R.A. N° 606-2014-A-MDE/LC;



Que, según Opinión Legal N°885-2015-DAJ-MDE/LC, de fecha 22 de diciembre del 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Walter Valer Figueroa, señala, que revisado, los documentos del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 02, indicando que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento en el monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, las variaciones pueden ser registradas por el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, sin que sea necesario la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo totalmente rentable y de la Ampliación de Plazo, se tiene que toda ampliación de plazo de la ejecución de proyecto debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, previa sustentación del Residente de proyecto avalada por el Inspector con el Visto Bueno de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Responsable de la Unidad Ejecutora; y del Análisis y antecedentes de vistos; Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal, Concluye por la Aprobación en vía de Regularización por Resolución de Alcaldía la Ampliación de Plazo N° 03 por 46 días calendario, del 31 de octubre al 15 de diciembre del 2015 y Ampliación de Presupuesto N°02 de S/ 79,153.71 (Setenta y Nueve mil ciento cincuenta y tres con 71/100 nuevos soles) de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Santoato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco"; con código SNIP N° 246986;




ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, en vía de regularización la **Ampliación de Plazo N° 03** por 46 días calendario desde el 31 de octubre al 15 de diciembre del 2015, y **Ampliación Presupuestal N° 02** por el monto de S/. 79,153.71 (Setenta y Nueve mil ciento cincuenta y tres con 71/100 nuevos soles) de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Santoato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco"; con código SNIP N° 246986.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR, a Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes, la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

VRMC/MDE
 eva/SG
 CC
 Gerencia Municipal
 CSyLP
 OPI
 RR.HH
 Archivo